

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año 75 pesetas
Seis meses 40 »
Tres » 21 »

Ejemplar: 1,00 Atrasado: 2,00

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y Territorio de Africa sujetos a la legislación Peninsular a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el *Boletín Oficial del Estado*.
Artículo 1.º del Código Civil. = Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. = Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Los edictos de pago y anuncios de interés particular abonarán 1'50 pesetas línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital

Suscripción para fuera de la capital

Un año 80 pesetas
Seis meses 42 »
Tres » 22 »

PAGO ADELANTADO

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

En el «Boletín Oficial del Estado», número 285, correspondiente al día 12 del actual, aparece la siguiente Orden del Ministerio de Agricultura:

«Ilmo. Sr.: La producción de cereales panificables, estimulada de forma patente con el Decreto del Ministerio de Agricultura de 28 de abril del corriente año, al permitir cupos de trigo excedentes, por los cuales el cultivador puede percibir primas sobre el precio que para dicho cereal le abona el Servicio Nacional del Trigo, hace presumir que las superficies de siembra en el próximo año agrícola, vengán incrementadas en relación con las de años anteriores.

Sin embargo, y como prudente medida de garantía para aquellos casos que pudieran producirse de agricultores que no obstante los beneficios y derechos que se le han otorgado, con remuneradores precios para el trigo, no sembraron de este cereal las superficies normales en las fincas que explotan, y vigente la Ley de 5 de noviembre de 1940, se hace necesario fijar superficies mínimas de siembras obligatorias de trigo y centeno, utilizando barbechos, cuya realización ya se previno por Orden de este Ministerio de 19 de diciembre de 1949.

Por todo ello, y de acuerdo con el artículo 11 de la Ley de 5 de noviembre de 1940 y artículo primero del Decreto del Ministerio de Agricultura de 28 de abril del corriente año,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—A la publicación de la presente Orden, la Dirección General de Agricultura fijará para cada provincia la superficie mínima obligatoria para siembra de trigo y centeno.

Segundo.—Las Jefaturas Agronómicas

Provinciales, tan pronto conozcan la superficie asignada a sus provincias, la distribuirán entre los distintos términos municipales, de acuerdo con sus posibilidades agronómicas, y comunicarán a las respectivas Juntas Sindicales Agropecuarias, constituidas en el seno del Cabildo Sindical de las Hermandades de Labradores y Ganaderos, o en su defecto a las Juntas Agrícolas locales, la extensión de siembra de trigo y centeno que corresponde a su término municipal.

Tercero.—Las Juntas distribuirán estas superficies obligatorias de siembra entre los cultivadores del término municipal, y antes del día 31 del corriente año lo deberán comunicar a los interesados y exponer en el tablón de anuncios del Ayuntamiento las listas de estas superficies, por orden alfabético de cultivadores, remitiendo copia de la misma a la Jefatura Agronómica correspondiente.

El hecho de la exposición de la lista en el Ayuntamiento se considerará, en todo caso, como notificación suficiente a los interesados.

Cuarto.—Si por las condiciones meteorológicas, o por otras circunstancias, en ciertas fincas no se ha podido terminar los barbechos señalados en su día, ello no será óbáculo para dejar de sembrar la total superficie que para cada trigo o centeno se fije, en cumplimiento a lo que en la presente Orden se dispone.

A tales fines, los barbechos realizados se aprovecharán, primeramente, para la siembra de trigo, y si no es suficiente en el terreno barbechado, se sembrará también trigo sobre relvas, rastrojos o eriales, hasta completar la superficie ordenada para este cereal; los restantes cereales y leguminosas deberán, por tanto, sembrarse también en este caso sobre rastrojos o eriales, aprovechando las mejores tierras disponibles.

Quinto.—Los cultivadores direc-

tos de las fincas podrán recurrir contra las superficies señaladas en virtud de esta disposición, por los Cabildos o Juntas, ante los mismos, con anterioridad al día 15 de noviembre, y éstos resolverán las reclamaciones antes del día 30 del mismo mes.

En última instancia, y contra dicha resolución, cabrá recurso ante la Jefatura Agronómica Provincial, la cual resolverá en definitiva antes del día 15 de diciembre del año en curso.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley de 5 de noviembre de 1940, los planos formulados por los Cabildos o Juntas serán puestos en práctica sin demora por los cultivadores directos, sin perjuicio de que, en caso de disconformidad, puedan ser impugnados ante la Jefatura Agronómica Provincial, que resolverá en definitiva.

Sexto.—Los cultivadores de trigo y demás cereales y leguminosas que sin causa previamente justificada siembren de dichos granos superficies inferiores a las ya señaladas para algunos, o a las que en momento oportuno puedan fijarse para los restantes, serán sancionados de acuerdo con la Ley de 5 de noviembre de 1940 y disposiciones complementarias.

Séptimo.—Las Jefaturas Provinciales del Servicio Nacional del Trigo tendrán a disposición de las Jefaturas Agronómicas Provinciales los antecedentes y documentación que tengan o puedan tener de cada cultivador, para las comprobaciones que puedan ser necesarias.

Octavo.—Todos los cultivadores de trigo vienen obligados a dar cuenta al Cabildo o a la Junta correspondiente de la fecha de terminación de sus operaciones de siembra, y a partir del 30 de noviembre, dicho Cabildo o Junta deberá comunicar mensualmente el estado de la siembra de trigo, en el conjunto del término municipal, a las Jefaturas Agronómicas.

Noveno.—Las Cámaras Oficiales, Sindicales Agrarias, de acuerdo con el artículo primero del Decreto de 18 de abril de 1947, servirán de órganos ejecutivos de lo dispuesto en esta Orden ministerial, vigilándose por su Presidencia el exacto cumplimiento de la misión encomendada a los Cabildos de las Hermandades Sindicales de Labradores y Ganaderos o a las Juntas Agrícolas locales, organismos jerárquicamente encuadrados en las mencionadas Cámaras, debiendo corregir y subsanar de modo inmediato cuantas negligencias pudieran cometerse por las organizaciones locales citadas, en cumplimiento de lo preceptuado en esta disposición.

Informarán constantemente, al propio tiempo, a las Jefaturas Agronómicas Provinciales sobre el desarrollo de estas actividades, relacionadas con la Ley de 5 de noviembre de 1940, para su más exacto cumplimiento.

Décimo.—La omisión o negligencia en el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden por parte de los mencionados Cabildos o Juntas será comunicado por las Jefaturas Agronómicas a los Gobernadores Civiles de las provincias respectivas, para que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 5 de noviembre de 1940 y en las disposiciones transitorias 26 y 27 de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 23 de marzo de 1945, se impongan las correspondientes sanciones, sin perjuicio de pasar el tanto de culpa que proceda a otras Autoridades y Organismos pertinentes, si la falta origina graves daños a la producción nacional.

Undécimo.—La Dirección General de Agricultura tomará las oportunas medidas para el más exacto cumplimiento de lo que se dispone.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 3 de octubre de 1950. = Rein. = Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento»

Lo que se hace público en este

periódico oficial para general conocimiento y exacto cumplimiento.

Burgos 17 de octubre de 1950.

El Gobernador

Alejandro Rodríguez de Valcárcel

Diputación Provincial

Anuncio de subasta de obras

Aprobado por la Superioridad el oportuno proyecto, en virtud del concierto celebrado entre el Estado y la Excm. Diputación Provincial de Burgos para la construcción de edificios escolares y casas-viviendas para los Maestros, esta Corporación provincial ha acordado anunciar la subasta de las obras de construcción de los edificios que a continuación se expresan:

Un edificio para una escuela unitaria mixta y una vivienda para el Maestro en el pueblo de Cabañas de Virtus, cuyo presupuesto de contrata asciende a 126.974'21 pesetas.

El depósito provisional para tomar parte en la subasta es de 2539'48 pesetas, equivalente al 2 por 100 del presupuesto de contrata.

La fianza definitiva será la equivalente al 4 por 100 del presupuesto de contrata.

La subasta se celebrará con sujeción a las normas que establece el Reglamento de Contratación de Obras de 2 de julio de 1924.

El plazo para la presentación de proposiciones será de veinte días hábiles, a contar del siguiente, también hábil, a la publicación del oportuno anuncio de subasta en el «Boletín Oficial del Estado» y la apertura de pliegos de proposición tendrá lugar en el Salón de Actos del Palacio Provincial, a las doce horas del primer día hábil, después de transcurridos los veinte días que quedan mencionados.

El acto de la subasta será presidido por el Sr. Presidente de la Diputación o Diputado en quien delegue, con asistencia de un Diputado, en representación de la Corporación, del Notario a quien por turno le corresponda autorizar dicho acto y del Secretario de la Corporación o funcionario en quien delegue, como asesor.

Las proposiciones, reintegradas con una póliza de la clase 6.^a y un timbre provincial de peseta, podrán presentarse en la Secretaría de la Diputación, Negociado de Cultura, todos los días laborables, durante las horas de oficina, desde la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», hasta las doce horas del día anterior al señalado para la subasta.

El proyecto, presupuesto detallado y pliegos de condiciones facultativas, especiales y económico administrativas se hallan de manifiesto en el expresado Negociado de Cultura.

Serán de cuenta del contratista

el pago de la inserción de los anuncios en los «Boletines del Estado» y de la provincia, así como cuantos dimanen de la adjudicación de la contrata.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente

MODELO

Don, vecino de, provisto de los datos personales en documentación adjunta, enterado del anuncio que publica el BOLETIN OFICIAL de la provincia correspondiente al día de de 1950 y de las Bases y condiciones técnicas, económicas y administrativas que han de regir la subasta y ejecución de las obras de, se compromete a realizarlas con arreglo a dichas Bases y condiciones por la cantidad total de pesetas (en letra), con una rebaja del tanto por ciento sobre 117.783'78 pesetas del coste de las obras.

También se compromete al cumplimiento de las leyes sociales vigentes y a que las remuneraciones de sus obreros y empleados, tanto por jornada legal como por horas extraordinarias, no sean inferiores a las señaladas para cada clase de trabajo por las disposiciones y organismos competentes.

Asimismo se compromete a realizar, por escrito, con los trabajadores que han de ocuparse en las obras, el contrato de trabajo en la forma y plazo que determinan los artículos 23 y siguientes del Decreto de 26 de enero de 1944.

..... a de de 1950. (Firma del proponente).

Lo que se publica para general conocimiento.

Burgos 16 de octubre de 1950.—El Presidente, Honorato Martín Cobos.

Delegación de Hacienda

Dispuesto en el vigente Estatuto de Recaudación que la confección de matrices y recibos o patentes de Contribución Rústica, Urbana e Industrial para la recaudación ordinaria del ejercicio de 1951 sea realizada por contrata, mediante concurso, con arreglo al pliego de condiciones que se inserta a continuación, se hace público para que las personas a quienes interese puedan presentar sus solicitudes antes del día 26 del mes actual, en esta Delegación.

Pliego de condiciones para la contrata

Primera. El servicio objeto de este concurso consiste en la extensión o relleno de todas las matrices y recibos o patentes para la recaudación ordinaria del ejercicio de 1951 en esta provincia, correspondientes a las contribuciones por Rústica, Urbana e Industrial, los cuales se calculan en 200.000 matrices y 477.000 recibos aproximadamente.

Segunda. La confección de las matrices y recibos se realizará en los impresos oficiales que la Delegación de Hacienda facilite al concesionario y tomando por base los documentos cobratorios que también le serán entregados al efecto, debiendo ser extendidos con tinta negra, caracteres claros o legibles y relleno de todos los espacios o blancos que los impresos contengan. También podrán rellenarse a máquina.

Tercera. El precio del servicio consistirá en treinta y cinco pesetas por millar de matrices y en veinticinco pesetas por el millar de recibos.

Cuarta. Será obligación del contratista realizar el servicio y entregar su labor a la Delegación de Hacienda, juntamente con los documentos cobratorios originarios, dentro de los quince días siguientes al de la recepción por él de estos documentos y de los correspondientes impresos.

Quinta. En todo momento la Delegación de Hacienda podrá vigilar e inspeccionar la ejecución del servicio por el adjudicatario.

Sexta. El abono del precio estipulado se efectuará por quincenas, comprendiendo cada abono los trabajos del respectivo período.

Séptima. Toda entrega de documentos e impresos al adjudicatario, lo mismo que la devolución de unos y otros por éste, se hará contra el correspondiente recibo, reflejándose por la Delegación de Hacienda el movimiento de impresos mediante una cuenta en la que, por clases de éstos, constituirá el Cargo el número de los entregados al contratista que, en todo caso, será superior en un 5 por 100 al de los exactamente precisos, e integrarán la Data los rellenos para el servicio, los que resulten inutilizados y los sobrantes en blanco.

Octava. En concepto de fianza afecta al cumplimiento del servicio, el contratista consignará en la Sucursal de la Caja de Depósitos, a disposición del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda el 5 por 100 del importe del concurso en función de las matrices y recibos calculados.

Novena. El incumplimiento de cualquiera de estas cláusulas por el adjudicatario determinará la rescisión del contrato, con pérdida de la fianza constituida y sin perjuicio de las responsabilidades de cualquier otro orden que cupiera exigirla.

El plazo para la presentación de solicitudes caducará el día veintiséis del mes actual, a las doce horas.

Burgos 14 de octubre de 1950.—El Delegado de Hacienda, Basildes Marcos.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Burgos

Requisitoria

Por la presente, requiero, ruego y encargo a todas las Autoridades Agentes de la Policía Judicial pro-

cedan a la busca y detención del penado Felipe Hernández González y su hijo José Hernández Nieto, de 23 y 53 años de edad, de estado casado y soltero, vecinos que fueron de esta ciudad, natural de Madrid, cuyo actual paradero se ignora, para que cumplan cada uno seis días de arresto que les resultan impuestos en juicio de faltas número 881 de 1949 por hurto; poniéndoles, caso de ser habidos, a disposición de este Juzgado.

Y para que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se pone el presente en Burgos a nueve de octubre de mil novecientos cincuenta.—El Juez Municipal, Manuel Mateos.—El Secretario, P. H., V. Azofra.

D. Valentín Azofra Martínez, en sustitución de Secretario del Juzgado Municipal de esta ciudad,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 537 del año, seguido contra Esperanza Zulaica Hermosilla y María Cruz Sanova Pradilla, por el hecho de lesiones, se ha dictado providencia con fecha de hoy declarando firme la sentencia recaída en dicho juicio, en la que se acuerda dar vista a citadas penadas de la tasación de costas que se insertará después, practicada en dicho juicio, por término de tres días, y que se requiera a dichas penadas para que dentro del plazo de ocho días se presenten voluntariamente ante este Juzgado para cumplir cinco días de arresto que les fueron impuestos como pena principal, a cada una, apercibiéndolas que de no hacerlo se procederá a su detención.

Tasación de costas

Importan las costas originadas, 29'75 pesetas.

Total, 29'75 pesetas.

Corresponde a satisfacer a Esperanza Zulaica Hermosilla y María Cruz Sanova Pradilla.

Y para que sirva de notificación y de requerimiento en forma a dichas penadas, cumpliendo lo mandado por el Sr. Juez, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por encontrarse dichas penadas en ignorado paradero, con el visto bueno del Sr. Juez, en Burgos a 11 de octubre de 1950.—El Secretario, P. H., V. Azofra.—V.º B.º—El Juez Municipal, Manuel Mateos Santamaria.

Saldaña.

Cédula de notificación

Por la presente se hace saber a los procesados Francisco Rodríguez del Río y Tomasa Romero Hernández, que tuvieron su anterior residencia en Ventorro Capote, carretera de Madrid y pueblo de Villagonzalo Pedernales (Burgos), que la Ilma. Audiencia Provincial de Palencia, por auto de fecha 7 del pasado mes de julio, acordó alzar el

procesamiento de los referidos, con todas las consecuencias, así como los embargos o fianzas que se hubieran constituido sobre sus bienes, en méritos del sumario número 20 1949, por robo de efectos en un comercio de Herrera de Pisuegra.

Y para la notificación a dichos interesados que se hallan en ignorado paradero, se publica la presente en los «Boletines Oficiales» de las provincias de Burgos y Palencia.

Saldaña 13 de octubre de 1950.—El Secretario, Luis de Paz.

Frechilla

Requisitoria

Fijo Heras Pedro, de 26 años, soltero, obrero, hijo de Francisco y María, natural y vecino de Burgos, en situación de preso en la causa núm. 74 de 1948, por delito de robo, contra él y otra, el cual se evadió del Depósito Municipal de Mota del Marqués, hoy en ignorado paradero, y como comprendido en el núm. 2 del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal; comparecerá en el término de diez días ante la Audiencia Provincial de Palencia, para constituirse en prisión en la provincial de dicha capital, en méritos de la causa expresada, bajo apercibimiento de que, caso de no verificarlo en expresado término, le parará el perjuicio a que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, el que, caso de ser habido, será puesto a disposición de la Ilustrísima Audiencia Provincial de Palencia en la prisión de dicha capital.

Dado en Frechilla a siete de octubre de 1950.—El Juez, M. Divar.—El Secretario accidental, T. Valentín.

ANUNCIOS OFICIALES

INSTITUTO GEOGRAFICO Y CATASTRAL

CATASTRO TOPOGRAFICO PARCELARIO

Jelatura Provincial de Burgos

Por el presente anuncio se notifica a todos los propietarios o poseedores de fincas enclavadas en el término municipal de Grisaleña que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 82 del vigente Reglamento de Catastro Topográfico Parcelario, serán expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento los planos parcelarios, relaciones de características y lista alfabética de propietarios de polígonos 1 al 15, que constituyen toda la documentación topográfica-catastral del término municipal de Grisaleña.

Los propietarios o poseedores de fincas podrán presentar cuantas reclamaciones crean pertinentes ante la Junta Pericial de Grisaleña, y den-

tro del plazo de tres meses reglamentarios de exposición, a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Burgos 13 de octubre de 1950.—El Ingeniero Jefe Provincial de C. T. P., I. Chacón.

MINISTERIO DE TRABAJO

Instituto Nacional de Previsión

Caja Nacional del Seguro de Enfermedad

Dispuesto el cese de la A. S. E. P. E. Y. O. como Entidad Colaboradora del Seguro de Enfermedad desde el 1.º de octubre, se pone en conocimiento de las empresas que tenían concertado el Seguro con la mencionada Entidad Colaboradora que deberán proceder a celebrar una elección para sustituir a la que cese, de acuerdo con las instrucciones de la Dirección General de Previsión de 27 de septiembre de 1947 y que pueden verse expuestas en el tablón de anuncios de la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Previsión en esta capital.

Alcaldía de Gumiel del Mercado

Formado por la Junta Pericial del Catastro de este distrito, los repartos de la contribución rústica y pecuaria para el año de 1951, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por un plazo de ocho días, a contar desde la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia, durante los cuales pueden ser examinados por los contribuyentes comprendidos en los mismos, y presentar cuantas reclamaciones consideren justas, advirtiéndose que transcurrido este plazo, no se admitirá reclamación alguna.

Igualmente y a los mismos efectos, quedan expuestos al público por un plazo de quince días, los padrones de vehículos de tracción mecánica de las clases A, B y C para el año indicado.

Gumiel del Mercado 10 de octubre de 1950.—El Alcalde, Nicanor de las Heras.

Alcaldía de Medina de Pomar.

Confeccionado por este Municipio los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria, urbana y padrones de vehículos de tracción mecánica, para el próximo año de 1951, se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante los cuales pueden ser examinados por cuantos lo deseen y formular las reclamaciones que crean justas, pues pasado el expresado plazo no se admitirá ninguna.

Medina de Pomar 9 de octubre de 1950.—El Alcalde en cargos, Manuel Pérez.

Alcaldía de Arandilla.

Instruido expediente de habilitación de crédito con transferencia para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a los efectos de oír reclamaciones.

Arandilla 9 de octubre de 1950.—El Alcalde, Andrés Martínez.

Alcaldía de Quintanar de la Sierra.

Confeccionado por este Municipio el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria, así como también el de urbana y los padrones de vehículos de tracción mecánica de las clases A, B y C, para el año de 1951, se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días los dos documentos primeros y por quince los padrones de vehículos, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante los cuales pueden ser examinados por cuantos lo deseen y formular las reclamaciones que consideren justas, ya que pasados los plazos señalados no se admitirá ninguna.

Quintanar de la Sierra 9 de octubre de 1950.—El Alcalde, Dionisio Santamaría Blanco.

Alcaldía de Vilviestre del Pinar.

Formados los documentos cobratorios, correspondientes al año 1951 que a continuación se expresan, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de reclamaciones, por los plazos que también se indican:

Repartimiento de rústica y pecuaria, ocho días.

Padrón de edificios y solares, ocho días.

Padrones de patente nacional de automóviles, quince días.

Matrícula industrial, ocho días.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

Vilviestre del Pinar 10 de octubre de 1950.—El Alcalde.

Alcaldía de Berlangas de Roa.

Aprobado por esta Corporación municipal el oportuno expediente de suplemento de crédito por medio de superávit del ejercicio anterior, se halla el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento a efectos de exposición al público, por término de quince días hábiles, para que pueda ser examinado por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones pertinentes, todo ello en armonía con lo dispuesto en el Decreto de 25 de enero de 1946, por el que se regulan las Haciendas locales.

Berlangas de Roa 7 de octubre de 1950.—El Alcalde, Justiniano Montes.

Habiéndose instruido expediente de transferencia de crédito del sobrante de unos capítulos del presupuesto municipal ordinario del año actual, para reforzar otros del mismo, que están a punto de agotarse, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a efectos de oír reclamaciones, conforme se establece en el Decreto que regula las Haciendas locales de 25 de enero de 1946.

Berlangas de Roa 7 de octubre de 1950.—El Alcalde, Justiniano Montes.

Alcaldía de Santibáñez del Val.

Hallándose confeccionado el repartimiento de plagas del campo, para el ejercicio de 1950, queda expuesto al público por espacio de ocho días, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, para que por cuantos contribuyentes lo deseen pueda ser examinado y presentar contra el mismo las reclamaciones que crean convenientes, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Santibáñez del Val 2 de octubre de 1950.—El Alcalde, Juan Martín.

Alcaldía de Tardajos.

Durante el plazo reglamentario a partir de la publicación de este anuncio, se hallarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los documentos siguientes:

Repartimiento de rústica y pecuaria para el año de 1951.

Padrón de edificios y solares.

Matrícula industrial.

Padrones de patentes de automóviles.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Tardajos 11 de octubre de 1950.—El Alcalde, Germán Santos.

Anuncios Particulares

Alcaldía de Quintana del Pidio.

El día 12 de noviembre próximo y hora de las doce de la mañana tendrá lugar en esta Casa Consistorial la subasta de 106 pinos maderables, con un volumen de 58 metros cúbicos de madera y 25 de leña de sus copas, en el monte «Olmado», de este Municipio, bajo la tasación de 10.523 pesetas tipo máximo y 9.544 mínimo.

Indicada subasta se celebrará bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, con asistencia de otro miembro de la Corporación y un funcionario del Distrito Forestal, con sujeción a la Orden del Ministerio de Agricultura de 13 de agosto de 1949 y a las condiciones establecidas en el pliego de las administrativas, insertas en el BOLETIN OFICIAL de la provin-

cia de 5 de julio de 1946, y de las económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Las proposiciones se presentarán por el sistema de pliegos cerrados, debiendo los licitadores presentar el certificado profesional de las clases A, B, C y D, y las hojas de compra que deseen utilizar, sin cuyos requisitos no serán admitidos a la subasta.

Quintana del Pidio 11 de octubre de 1950.—El Alcalde, Germán García.

Alcaldía de Araya de Oca.

El día 9 de noviembre próximo y hora de las once se celebrará en pública subasta, en el monte titulado «Montemayor», en el sitio denominado Crucialda, de Araya de Oca, la subasta de 201 robles maderables, que hacen un total de 49 metros cúbicos de maderas y 70 metros cúbicos de leñas de sus copas, en el tipo de tasación máxima de 22.409 pesetas y mínima de 16.880.

Araya de Oca 14 de octubre de 1950.—El Alcalde, Cándido Teñiño.

Alcaldía de Cerratón de Juarros.

Autorizado por el Distrito Forestal y con sujeción al pliego de condiciones publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 5 de julio de 1946 y a las que fije el Presidente, tendrá lugar el día 9 de noviembre próximo y hora de las catorce la subasta de 70 robles maderables marcados, pertenecientes al monte «Casa Olalla» y término de Las Póvedas, que hacen un volumen de 19 metros cúbicos de madera y 16 metros cúbicos de leña de sus copas, bajo el tipo de tasación de 7.814 pesetas tope máximo y 6.693 tope mínimo.

Cerratón de Juarros 16 de octubre de 1950.—El Alcalde, Modesto Moneo.

Ayuntamiento de Redecilla del Camino

Anuncio de subasta de leñas

Debidamente autorizado por el Distrito Forestal y con sujeción a las normas publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número extraordinario, de 23 de septiembre último, tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa, el día 17 de noviembre próximo a la hora de las doce, la subasta de 25 metros cúbicos de cepa de brezo y maleza de espino y escobas, en el monte denominado «El Villar», bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Concejale que le sustituya y un funcionario del Distrito Forestal.

Siendo la tasación de dicha subasta del tipo máximo 550 y mínimo de 375 pesetas.

Serán de cuenta del rematante todos los gastos que se originen.

Redecilla del Camino 11 de octubre de 1950.—El Alcalde, Facundo Villar.

Junta vecinal de San Pedro del Monte

Anuncio de subasta

Autorizado por la Jefatura del Distrito Forestal y con sujeción al pliego de condiciones del mismo y administrativo de esta Junta vecinal, teniendo en cuenta también la Orden Ministerial de Agricultura de fecha 13 de agosto de 1949, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 20, se celebrará en la Sala Consistorial de esta Junta y bajo la presidencia del Sr. Presidente o Vocal en quien delegue y un funcionario del Distrito Forestal el 16 de noviembre próximo y hora de las once de su mañana la siguiente subasta:

En todo el monte «Bajoncillos», 100 hayas y 100 robles leñosos con un volumen de 105 metros cúbicos de leña, cuyas tasaciones global son de máxima 7.350 pesetas y mínima 6.300 pesetas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y lacrados, reintegrados con pólizas de 450 pesetas más el aumento del 5 por 100, acompañadas del resguardo de haber ingresado en las arcas de esta Junta vecinal el importe del 5 por 100 del tipo mínimo de licitación, del certificado profesional de las clases A, B y C y hojas de compras que deseen utilizar, sin cuyos requisitos serán desestimadas las ofertas.

Serán de cuenta del adjudicatario los gastos inherentes a la misma y la postura del pliego se efectuará antes de las veinticuatro horas de antelación.

San Pedro del Monte 11 de octubre de 1950.—El Alcalde, P. O., Inocencio Duque.

Junta administrativa de Quintanilla del Monte en Juarros (Ayuntamiento de Villaescusa la Sombria).

El día 8 de noviembre próximo tendrán lugar en la casa concejo de este pueblo las subastas siguientes:

A las trece horas, la de 470 robles marcados, con un volumen de 87 metros cúbicos de madera y 83 metros cúbicos de leña de sus copas, en el monte «Fuente Fria», de la pertenencia de este pueblo, bajo la tasación máxima de 24.876 pesetas y mínima de 21.226.

A las catorce treinta, la de 150 metros cúbicos de leña de roblizo de entresaca, dejando los mejores resalvos de dos en dos metros, en el monte denominado «Fuente Puerca», bajo la tasación máxima de 11.253 pesetas y mínima de 9.120.

Quintanilla de Monte en Juarros 14 de octubre de 1950.—El Presidente, Dionisio Alvarez.

Junta Administrativa de Oteo de Losa.

Anuncio de subasta

Debidamente autorizado por el Distrito Forestal, y con sujeción a las normas publicadas en el BOLETIN

OFICIAL de la provincia, número extraordinario, de 23 de septiembre último, tendrá lugar en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Junta de Oteo, el próximo día 18 de noviembre, a las once horas, la subasta de 654 pinos maderables marcados, con un volumen de 516 metros cúbicos de madera y 250 metros cúbicos de leña de sus copas, bajo el tipo de tasación de 126039 pesetas, tipo máximo y 110637, tipo mínimo, procedentes del monte «Las Campas», número 396, de la Entidad de Robredo y Oteo de Losa.

Esta subasta se celebrará con arreglo al pliego de condiciones del Distrito Forestal y Administrativo de esta Junta, teniendo en cuenta la Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 13 de agosto de 1949, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 20 y en los de la provincia de 27 y 29 del mismo mes.

Oteo de Losa a 10 de octubre de 1950.—El Presidente de la Junta Administrativa, Sixto Relloso.

Junta Administrativa de Cabañes

Anuncio de subasta

Debidamente autorizado por el Distrito Forestal y con sujeción a las normas publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número extraordinario, de 23 de septiembre último, tendrá lugar en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Junta de Oteo, el próximo día 18 de noviembre, a las once treinta horas, la subasta de 394 pinos maderables marcados, con un volumen de 177 metros cúbicos de madera y 90 metros cúbicos de leñas de sus copas, bajo el tipo de tasación de 39400 pesetas, tipo máximo, y 34079, tipo mínimo, procedentes del monte «La Guardia», número 400, de la Entidad de Cabañes y otros.

Esta subasta se celebrará con arreglo al pliego de condiciones del Distrito Forestal y Administrativo de esta Junta, teniendo en cuenta la Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 13 de agosto de 1949, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 20 y en los de la provincia de 27 y 29 del mismo mes.

Cabañes 10 de octubre de 1950.—El Presidente de la Junta Administrativa, P. O., Sixto Relloso.

Junta Administrativa de Oteo de Losa

Anuncio de subasta

Debidamente autorizado por el Distrito Forestal, y con sujeción a las normas publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número extraordinario, de 23 de septiembre último, tendrá lugar en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Junta de Oteo, el próximo día 18 de noviembre, a las doce horas, la subasta de 300 pinos maderables marcados, con un volumen de 278 metros cúbicos de madera y 120

metros cúbicos de leñas de sus copas, bajo el tipo de tasación de 66224 pesetas, tipo máximo y 59590, tipo mínimo, procedentes del monte «Traspando», número 412, de esta Entidad.

Esta subasta se celebrará con arreglo al pliego de condiciones del Distrito Forestal y administrativo de esta Junta, teniendo en cuenta la Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 13 de agosto de 1949, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 20 y en los de la provincia de 27 y 29 del mismo mes.

Oteo de Losa a 10 de octubre de 1950.—El Presidente de la Junta Administrativa, Sixto Relloso.

Junta Administrativa de Oteo de Losa

Anuncio de subasta

Debidamente autorizado por el Distrito Forestal, y con sujeción a las normas publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número extraordinario, de 23 de septiembre último, tendrá lugar en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Junta de Oteo, el próximo día 18 de noviembre, a las doce treinta horas, la subasta de 513 pinos maderables marcados, con un volumen de 275 metros cúbicos de madera y 130 metros cúbicos de leñas de sus copas, bajo el tipo de tasación de 61565 pesetas tipo máximo y 54759, tipo mínimo, procedentes del monte «Traspando» (Cuartel de Solaserranes), número 412, de la Entidad de Oteo y Paresotas.

Esta subasta se celebrará con arreglo al pliego de condiciones del Distrito Forestal y administrativo de esta Junta, teniendo en cuenta la Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 13 de agosto de 1949, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 20 y en los de la provincia de 27 y 29 del mismo mes.

Oteo de Losa a 10 de octubre de 1950.—El Presidente de la Junta Administrativa, Sixto Relloso.

Junta Administrativa de Gobantes

Anuncio de subasta

Debidamente autorizado por el Distrito Forestal, y con sujeción a las normas publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número extraordinario, de 23 de septiembre último, tendrá lugar en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Junta de Oteo, el próximo día 18 de noviembre, a las trece horas, la subasta de 608 pinos maderables marcados, con un volumen de 304 metros cúbicos de madera y 150 metros cúbicos de leña de sus copas, bajo el tipo de tasación de 88654 pesetas, tipo máximo y 81082, tipo mínimo, procedentes del monte «Trassierra», número 413, de esta Entidad.

Esta subasta se celebrará con arreglo al pliego de condiciones del Distrito Forestal y administrativo de esta Junta, teniendo en cuenta la Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 13 de agosto de 1949, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 20 y en los de la provincia del 27 y 29 del mismo mes.

Gobantes a 10 de octubre de 1950.—El Presidente de la Junta Administrativa, P. O., Sixto Relloso.